

ALIMENTOS
2021-00103-00
DE: ANGELICA MARIA ANGULO ACOSTA. C.C. N°23.178.815.
CONTRA: AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN. C.C. N°92.542.583



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que un profesional de derecho presentó contestación de demanda y excepciones de mérito, sin embargo no adjuntó el poder otorgado y se encuentra vencido el término legal. Sírvase proveer.
Sincelejo, 31 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Treinta y uno de agosto de dos mil dos mil veintiuno.

En el presente caso, el Dr. JOSE DANIEL AVILEZ LORA, presenta contestación de la demanda y excepciones de mérito, afirmando que actúa como apoderado judicial del demandado, sin embargo no adjuntó el respectivo poder, por tanto vencido el término legal, se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a señalar fecha para la respectiva audiencia.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demandada.

SEGUNDO: Señálese el día 03 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

-Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que certifique cuántos años lleva declarando renta el señor AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN, y expida a órdenes del juzgado última declaración realizada.

-Ofíciase al Gerente de la entidad bancaria Bancolombia, para que expida a órdenes del juzgado extractos bancarios de la cuenta a nombre de AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.542.583 de Sincelejo, de los último tres meses del año 2020 y de los meses que van corrido de este año 2021.

Testimoniales:

Recíbese declaración de los hechos narrados en la demanda a los siguientes señores, para lo cual se deberá aportar el correo electrónico de cada una, antes de la fecha de la audiencia.

MARIA TERESA ANGULO BARRIO SAN FRANCISCO.CELULAR.3103633802

ARQUITECTO RENSO RICO ALVAREZ PARQUE INDUSTRIAL de Sincelejo.

ALIMENTOS

2021-00103-00

DE: ANGELICA MARIA ANGULO ACOSTA. C.C. N°23.178.815.

CONTRA: AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN. C.C. N°92.542.583

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda a los señores ANGELICA MARIA ANGULO ACOSTA y AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN.

Documental:

Requíérase a la demandada para que aporte la relación de sus gastos y necesidades y la de los menores involucrados en este asunto, con su respectiva cuantía.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' shape with a small horizontal stroke at the bottom right.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ